



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para lo de su cargo.
Vélez, 8 de octubre de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

**VERBAL
DIVORCIO**

Rad: 68861.31.84.001.2021.00083.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto ha correspondido la demanda de DIVORCIO incoada por ALIRIO BALLÉN MORENO contra MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA; sin embargo al revisar el escrito introductor, se constata que el domicilio de la demandada, corresponde al corregimiento de Bajo Jordán, municipio de Landázuri, Santander. En ese sentido, a la luz del numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia para conocer de este asunto por razón del territorio, pertenece al Juzgado del Circuito de Cimitarra, Santander.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Vélez, Santander,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la demanda de DIVORCIO incoada por ALIRIO BALLÉN MORENO contra MARGARITA CASTELLANOS ESPITIA, por falta de competencia.

SEGUNDO: Enviar la demanda con los anexos al Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, Santander.

TERCERO: Comunicar esta novedad a la Oficina de Servicios Judiciales de Vélez. Envíese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Dora González Franco
Secretaria